

3780

ESTABLECE AREA DE MANEJO Y
EXPLOTACION DE RECURSOS
BENTONICOS PARA LA IV REGION DE
COQUIMBO.

SANTIAGO, 09 JUL. 2012

D. EXENTO N° 674

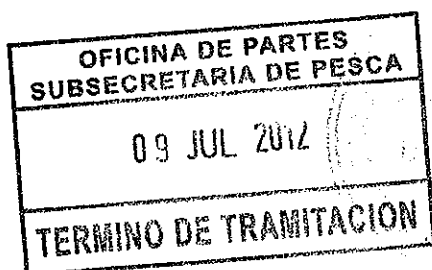
VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.492; el D.F.L. N° 5, de 1983; el D.S. N° 355 de 1995, y sus modificaciones, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los Oficios (D.P.) ORD. N° 1311 de fecha 13 de Julio de 2010 y N° 432 de fecha 18 de Febrero de 2011, ambos de esta Subsecretaría de Pesca; lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca en Informe Técnico DAD N° 02/2011, contenido en Memorándum DAD N° 02/2011 de fecha 31 de Agosto de 2011; lo informado por el Consejo Zonal de Pesca de la III y IV Regiones mediante Oficio ORD./Z2/N° 00151/2010, de fecha 9 de Noviembre de 2010; lo informado por la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, mediante Oficio SS.FF.AA. (M) ORD. N° 6025/5156/INT, de fecha 22 de Junio de 2011; el D.S. N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para decretar áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos;

Que los informes técnicos de la Subsecretaría de Pesca y del Consejo Zonal de Pesca de la III y IV Regiones, aprueban el establecimiento de un área de manejo en el sector denominado **La Conchuela**, en la IV Región de Coquimbo;

Que se ha consultado esta medida de administración a la Subsecretaría de Marina, hoy Subsecretaría para Las Fuerzas Armadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del D.S. N° 355 de 1995, citado en Visto;



DECRETO:

Artículo 1º.- Establécese el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **La Conchuela**, en la IV Región de Coquimbo, en un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de más baja marea y sus vértices, cuyas coordenadas geográficas son las siguientes:

PLANO MARÍTIMO COSTERO (IV-75), ESCALA 1:5.000, DATUM WGS-84

PUNTOS	LATITUD(S)			LONGITUD(W)		
A	31°	53'	30.58"	071°	29'	44.66"
B	31°	53'	30.45"	071°	29'	54.30"
C	31°	53'	24.13"	071°	29'	57.21"
D	31°	53'	23.28"	071°	30'	04.43"
E	31°	53'	13.33"	071°	29'	58.83"

Artículo 2º.- Podrán optar a esta área de manejo y explotación de recursos bentónicos las organizaciones de pescadores artesanales legalmente constituidas, de conformidad con lo establecido en los Títulos III y IV del D.S. N° 355, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Artículo 3º.- El Servicio Nacional de Pesca solicitará al Ministerio de Defensa Nacional la destinación de esta área, una vez publicado el presente Decreto en el Diario Oficial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º del D.S. N° 355 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Official stamps and signatures of the Ministry of Economy, Development and Tourism and the Subsecretaría de Pesca. The stamps include the Ministry of Economy, Fomento y Turismo, the Subsecretaría de Pesca, and the Gabinete Ministerial. The signature of Pablo Longueira Montes is visible, along with the signature of Pablo Gajilea Carrillo, Subsecretaría de Pesca.